



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Asociación Génesis de la ciudad de Viedma ha solicitado un terreno fiscal destinado a la construcción del Hogar "Don Zatti" para albergar a pacientes con tratamientos ambulatorios prolongados, con alto y mediano riesgo bio-síquico-social atendidos en el Hospital "Artémides Zatti" de la ciudad de Viedma.

Con ese fin solicitaron al Municipio de Viedma gestione a su favor un lote fiscal en el ejido urbano.

En esa instancia el Consejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de Viedma, tomo debida intervención mediante expediente administrativo n° 30.285-A-98, acreditándose con la documental obrante en dichas actuaciones, la ausencia de un terreno fiscal, que por sus características técnicas y dimensiones se ajuste a las requeridas para la puesta en marcha del proyecto.

Que ante esta situación y por nota suscripta por la Presidenta de la Asociación Génesis, denuncia la existencia de dos parcelas (5a y 6b) de la manzana 353, ubicadas en la calle n° 7 de marzo entre Tucumán y Rivadavia de la ciudad de Viedma, que en condominio con un particular, tiene la titularidad de dominio el Consejo Provincial de Salud Pública.

Que la ubicación de los mencionados predios es óptima en razón de su cercanía con el Hospital "Artémides Zatti" (se encuentra a sólo 100 metros), lo que favorecería las condiciones de traslado y atención de los pacientes que requieren cobertura médica en dicho centro asistencial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que según surge del plano de mensura identificado con el n° 409-72, surgen tres sub-parcelas de propiedad del señor Marino Salicioni, (LE n° 1.593.686) y tres sub-parcelas pertenecientes al Consejo Provincial de Salud Pública, las que integran las parcelas definitivas 3a, 3b y 3c de la manzana 34, actualmente bajo la denominación número 35.

Que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) había asumido el compromiso de realizar las gestiones necesarias para la construcción de la obra de referencia.

A los fines mencionados ut supra, y resultando imperioso contar con un predio para que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), concrete la obra conforme el compromiso asumido, el Consejo Provincial de Salud Pública transfirió mediante Resolución 3793 de fecha 16 de septiembre de 1999 (y posteriormente modificándose su designación mediante Resolución n°. 4803 de fecha 25 de noviembre de 1999), los predios individualizados como Sub lote "x2" con una superficie de 222,90 metros 2 -Nomenclatura Catastral 18-1-A-353-05B y Sub Lote "x3" con una superficie de 242,70 metros 2 Nomenclatura Catastral 18-1-A-353-06B de la ciudad de Viedma.

Que según informe del Registro de la Propiedad Inmueble, obrante a fojas 122 del expediente de referencia, surge que los citados lotes están constituidos por subparcelas que se encuentran en condominio entre la Provincia de Río Negro (Consejo Provincial de Salud Pública) y el señor Marino Salicioni, encontrándose el lote propiedad de éste último al frente de los anteriores, lo que significa, que por las características irregulares de las fracciones, el inmueble de propiedad estatal carezca de salida a la calle.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que si bien la obra a construir se encontraba presupuestada por el Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda para el ejercicio del año 1999, a la fecha y fundado en restricciones de carácter económico, no es factible dar certeza de que se podrá llevar a cabo por el mismo la citada construcción el corto plazo.

Que el señor Víctor Hugo Ayestarán, resulta ser el adquirente y ocupante de dichas parcelas desde el año 1967, ejerciendo desde esa fecha una ocupación pública y pacífica de las mismas, consolidando el dominio por escritura número 1 de fecha 4 de enero de 2002, del Registro Notarial n° 88 de la ciudad de Viedma.

Que la Asociación Génesis ha llegado a un acuerdo con dicho particular Víctor Hugo Ayestarán hoy titular del dominio, de que efectuara una donación de sus subparcelas b3 y c3 para la concreción de la obra citada.

Que la provincia debe coadyuvar a la concreción de la misma.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Muñoz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Dónase al señor Víctor Ayestarán, Libreta de Enrolamiento n° 5.487.902, las subparcelas x1, x2 y x3 del plano característica 409-72, en razón de los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2°.- La presente donación se sujeta al cargo que el nombrado las unifique conforme al mismo plano, y done las parcelas integradas 3b y c, de la manzana número 34, actualmente bajo el número 353 a la Asociación Génesis de la ciudad de Viedma para ser destinada a la construcción del "Hogar Don Zatti" de la misma ciudad.

Artículo 3°.- Si la obra no se iniciare en el plazo de tres años de sancionada la presente ley, la donación quedará revocada de pleno derecho en relación a las subparcelas x2 y x3 descriptas en el plano mencionado.

Artículo 4°.- De forma.